



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 14 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0405**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

El Memorando N° 319-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, Resolución N° UNO de fecha 12 de abril del 2023, Informe N° 248-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 539-2023-GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 610-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de junio del 2023, Informe N° 164-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de junio del 2023 e Informe N° 382-2023/GRP-440010-440011 de fecha 21 de junio del 2023, sobre dar cumplimiento a la reincorporación de **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA**, adjuntándose un expediente en Ciento Cuarenta y Cinco (145) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Uno (01) de fecha, 12 de abril del 2023 expedida por el Segundo Juzgado Laboral Permanente - Piura; señala lo que a la letra dice: "(...) **SE RESUELVE: 1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR** peticionada por, **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** sobre medida cautelar innovativa: **2) ORDENO** a la entidad demandada que dentro de sus facultades y atribuciones en un plazo de **CINCO DIAS** de notificado la presente, REINCOROPORE al solicitante a su puesto de trabajo en el cargo de **SUPERVISOR Y MONITOR DE SOPORTE TECNICO** asignado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Piura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como trabajador contratado a plazo indeterminado, para tal efecto **OFICIESE** a la entidad demandada a fin de que cumpla con lo resuelto en la presente medida cautelar, e informe el cumplimiento de la misma. Bajo apercibimiento de la ley en caso de incumplimiento. **3) Consentida** que sea la presente resolución, archívese por Secretaria en el año judicial correspondiente (...);

Que, con Memorandum N° 319-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, la Oficina de Administración hace de conocimiento la reincorporación de personal del Señor **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** a través del Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023 de acuerdo a lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral Permanente según Exp. N° 00181-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordeno a la Entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reincorporar a su puesto de trabajo en el cargo de **SUPERVISOR Y MONITOR DE SOPORTE TECNICO** asignado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Piura, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, como trabajador contratado a plazo indeterminado;

Que, con Informe N° 248-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones en atención al Acta de Reincorporación y lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral Permanente según Expediente N° 00181-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordeno a la Entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reincorporar a su puesto de trabajo en el cargo de Supervisor Y Monitor de Soporte Técnico asignado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Piura, es de opinión que se debe cumplir el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y recomienda se solicite la opinión legal respecto a la reincorporación de personal;

Que, con Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal en atención al Acta de Reincorporación y lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral Permanente según Expediente N° 00181-2023-1-2001-JR-LA-02 quien ordeno a la Entidad denominada Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, reincorporar a su puesto de trabajo en el cargo de Supervisor Y Monitor de Soporte Técnico asignado a la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de Piura, recomienda solicitar al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 14 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0405-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Auxiliare el monto que percibía por los servicios prestados el Señor **Juan Martin Masías Atarama**, así como copias de la Orden de Servicio que acrediten que el indicado haya cumplido con laborar más de un año ininterrumpidos y, copia de la Resolución Numero Uno (01) de fecha 12 de abril del 2023, asimismo se deberá alcanzar el legajo personal del administrado y, solicitar opinión legal de la oficina de Asesoría legal;

Que, con Informe N° 539-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares cumple con remitir adjunto al presente la información solicitada por el Equipo de Trabajo de Personal del administrado, y ordenes de servicios para su conocimiento y tramite correspondiente;

Que, con Informe N° 610-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de Junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal comunica a la Oficina de Administración solicitar opinión legal respecto a reincorporación de personal del señor **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA**, que nos permita proseguir con el trámite correspondiente que el caso requiera;

Que, con Informe N° 164-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de junio del 2023 la Oficina de Administración deriva expediente a la Oficina de Asesoría Legal en un total de Ciento Cuarenta y Dos (142) folios útiles con el fin de que emita la Opinión Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 382-2023-GRP-440010-440011 de fecha 21 de junio del 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que ha cumplido el mandato judicial en sus propios términos de acuerdo a lo regulado en el artículo 4° del TUO de la Ley orgánica del Poder Judicial, al reincorporar al Sr. **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** en su puesto de trabajo como supervisor y monitor de Soporte Técnico asignada a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**, siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno (01) de fecha 12 de abril del 2023;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, el Memorando N° 319-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de mayo del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 03 de mayo del 2023, Resolución N° UNO de fecha 12 de abril del 2023, Informe N° 248-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de mayo del 2023, Informe N° 488-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 539-2023-GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 610-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de junio del 2023, Informe N° 164-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 19 de junio del 2023 e Informe N° 382-2023/GRP-440010-440011 de fecha 21 de junio del 2023y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 14 JUL 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0405-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REINCORPORAR PROVISIONALMENTE, en merito a la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA presentada por **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo del 2023 en cumplimiento a la Resolución Número Uno (01) de fecha, 12 de Abril del 2023 dentro del régimen del Decreto Legislativo 276.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre que le correspondan percibir el servidor reincorporado provisional con medida cautelar **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, disponga la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del mes de Julio del 2023 con la remuneración de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Sol) a favor de **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre por la reincorporación provisional en tanto dure el proceso principal de **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtyc.gob.pe.

ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a **JUAN MARTIN MASIAS ATARAMA** en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Cesar *[Firma]* Mizama García
D.N. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

